

ENFRENTAMIENTOS POR LOS DERECHOS A UNOS HALCONES QUE CRIABAN EN EL CASTRO DE BALLOTA (LLANES) A PRINCIPIOS DEL S. XVI

por
JUAN URÍA MAQUA

La cetrería, o arte de cazar piezas menores valiéndose de aves de presa, fue una de las actividades lúdicas preferidas entre la nobleza del mundo occidental durante la Edad Media y parte de la Moderna. Practicada ya en la antigüedad por algunos pueblos asiáticos, todo parece indicar que esta costumbre se extendió a Occidente a través de los árabes, manteniéndose con cierta regularidad hasta el s. XVIII en que desapareció al imponerse las armas de fuego con proyectiles de perdigón para la práctica de la caza menor.

Especie muy apreciada en este arte fue el halcón peregrino, debido a sus cualidades, entre las que cabe destacar su fuerza y destreza, así como su velocidad y altura de vuelo. Relativamente abundante en Asturias, al igual que en el resto de la Cornisa Cantábrica en cuyos acantilados y roqueados costeros anidaba con facilidad, extraña sin embargo la ausencia de referencias en nuestra región a este ave con carácter general, y más concretamente en relación con el arte de la cetrería que sin lugar a dudas fue practicado por los asturianos de antaño, siendo significativo el hecho de que topónimos como Zorera y Azorera, indicativos del aprovechamiento del azor para aquella actividad, se conserven aún en determinados lugares de nuestra geografía, mientras que, por el contrario, los halcones no han dejado prácticamente rastro en nuestra toponimia menor¹.

Tal circunstancia podría explicarse debido al escaso valor cinegético que estas aves, de «alto vuelo» y buenas cazadoras en espacios abiertos, tendrían en las quebradas y boscosas tierras de Asturias, a las que sin duda se adaptaría mucho mejor el azor; y a esta especie parecen referirse las escasas pero expresivas escenas cetreras que encontramos reproducidas en algunos capiteles de nuestros

¹ No he conseguido constatar más que el de Peña Falconera, cerca de Tudela Veguín.

monumentos románicos, entre los que destaca el que se encuentra en el monasterio de San Pedro de Villanueva, representando a un caballero en su cabalgadura que parte para la caza con su azor sobre el brazo y en actitud de despedirse de su esposa.

Si de la toponimia y la iconografía pasamos a las fuentes documentales o a la bibliografía, nos encontramos aquí con que la ausencia de referencias al arte de la cetrería en Asturias es la tónica general, al menos nuestros rastreos en este sentido así lo ponen de manifiesto. De ahí el redoblado interés que indudablemente ha de tener cualquier noticia sobre la cuestión. Pues bien, seleccionando la documentación asturiana del Registro General del Sello del Archivo de Simancas relativa al s. XVI, me encontré con dos documentos que en cierto modo vienen a romper con el silencio a que aludía más arriba, y que paso a exponer y comentar a continuación:

El primero de los dos, cronológicamente hablando, está fechado en Valladolid a 20 de agosto de 1513. Se trata de una provisión de la reina Doña Juana dirigida al corregidor del Principado, para que pusiese remedio a los agravios inferidos a los vecinos de la villa de Llanes por Fernando de Estrada y otros caballeros principales, los cuales según acusación que formuló Alonso Hernández Ribero en nombre de los de la villa, entraban en los términos jurisdiccionales de la puebla y concejo tomando por la fuerza ciertas crías de halcones que anidaban en dichos términos y que eran propiedad de los llaniscos².

Pero es el segundo documento en cuestión el que, abundando en términos generales en la misma problemática que se plantea en el anterior, nos parece más interesante tanto por las puntualizaciones que en él se establecen como por las consecuencias que del mismo se desprenden.

Fechado en Burgos a 13 de julio de 1515, se refiere este documento a otro incidente producido como consecuencia de los pretendidos derechos a la propiedad de los halcones que como ya se ha visto criaban en términos del concejo de Llanes. Del mismo se desprende que los vecinos de la villa habían tomado las crías de dichos halcones que anidaban en el castro de Ballota, peñón aislado por el mar muy próximo al puerto llanisco, para enviárselos al monarca Fernando el Católico, lo que así hicieron a través del corregidor del Principado. Ante aquel hecho consumado los hidalgos de la casa de Noriega que decían tener derecho a la mitad de las aves por cierta sentencia, reaccionaron tomando represalias contra los llaniscos, y aprovechándose de la circunstancia de que por sus términos jurisdiccionales (los concejos de Rivadedeva y las dos Peñamelleras no pertenecían entonces a la jurisdicción del Principado) pasaba el camino que a través de la Liébana, o de San Vicente y valle de las Herrerías, seguían normalmente los

² Archivo General de Simancas: Registro General del Sello, 1513, agosto 20.

mercaderes de Llanes para comunicarse con los centros comerciales de la Meseta, les salían al encuentro amenazándoles de muerte y hostigándoles con toda serie de acechanzas y desafíos.

La situación se hizo tan tensa que los mercaderes de Llanes no osaban pasar por aquellos lugares, haciendo toda clase de rodeos por caminos difíciles para evitar males mayores, con el consiguiente perjuicio que de ello se derivaba. Por eso comisionaron a Juan Pérez para que procediese ante la corte mediante las oportunas diligencias, con el fin de resolver el problema.

El procurador llanisco, actuando en consecuencia, solicitó del Consejo Real se hiciese una información al respecto, castigando a los culpables si procedía y tomando cartas en el asunto, de forma que los de Llanes pudiesen pasar libremente por aquellos lugares por los que siempre habían acostumbrado a pasar. La reina doña Juana, atendiendo a la solicitud, extendió su provisión, en la fecha a la que ya se ha aludido más arriba, ordenando al corregidor del Principado que, previa información oportuna al caso y sabida toda la verdad, administrase justicia³.

Independientemente del interés que sin duda ha de tener para los biólogos asturianos la noticia que nos proporciona el documento, en el sentido de dejar constancia de que los halcones ya criaban en el Castro de Ballota por lo menos desde principios del s. XVI, desde el punto de vista histórico se desprenden del mismo algunas cuestiones que vienen a enriquecer el conocimiento del pasado de la villa asturiana, a partir de un aspecto absolutamente novedoso: el aprovechamiento de aquellas aves con destino al arte de la cetrería, aunque en parajes fuera de nuestra región donde se adaptarían más fácilmente a aquella actividad.

En primer lugar conviene destacar que nos encontramos en la época de auge de esta modalidad de caza, por lo que los precios de las aves alcanzarían en el mercado valores muy elevados, constituyendo uno de los regalos preferidos entre reyes y maganates. Ello explicaría el interés que ambas partes en litigio ponen de manifiesto, a la hora de hacer valer sus pretendidos derechos a la propiedad de los halcones, llegando a los extremos de violencia a los que nos hemos referido.

Por otra parte sabemos que Fernando el Católico era un gran aficionado al arte de la cetrería, por lo que los llaniscos no habrían podido elegir mejor presente a la hora de obsequiar al monarca que aquellas crías de halcones. Es más, muy pocos días antes de su muerte, concretamente en enero de 1516 y encontrándose en Extremadura camino de Andalucía, todavía se entretuvo el rey Católico en una cacería de garzas, pieza preferida en la caza con halcones debido al espectáculo que proporcionaban las evoluciones de ambas aves en la suerte. ¿Es-

³ *Ibidem*, 1515, julio, 13.

tarían los halcones del Castro de Ballota, entonces adultos de año y medio, en aquella última actividad cinegética del monarca?

En cualquier caso es más que probable que el obsequio que los de Llanes hicieron a Fernando el Católico, se hiciese en agradecimiento a las atenciones que el monarca tuvo con los de la villa, tras el terrible incendio que ésta padeció en la primavera de 1509⁴, y del que aún no se había rehecho del todo en 1517 según nos cuenta Laurent Vital cronista accidental del viaje de Carlos I por Asturias tras su desembarco en Villaviciosa⁵.

Cuestión a la que no podemos dar una respuesta puntual es la que se refiere a los pretendidos derechos de la casa de Noriega sobre las crías de los halcones del Castro de Ballota. ¿Sería cierta la sentencia que decían tener a su favor en este sentido? He aquí una incógnita cuya resolución requiere una investigación más profunda. Pero lo que sí podemos afirmar es que era relativamente frecuente que los monarcas y los grandes señores en sus jurisdicciones, concediesen a los nobles como merced en pago a servicios prestados, el derecho a la captura y aprovechamiento de aquellas aves en lugares concretos, por lo que no tendría nada de extraño que los hidalgos de la casa de Noriega disfrutasen de alguna concesión de este tipo.

Y una última consideración en relación con el problema planteado por los hidalgos de aquella casa a los mercaderes de Llanes, al entorpecer, cuando no impedirles, la circulación por aquellos parajes, a través de los cuales discurría el camino más llevadero que conducía a los centros comerciales castellanos. Conviene recordar que Llanes, al igual que el resto de las villas costeras de la mitad oriental del Cantábrico en aquella época, fundamentaba buena parte de su actividad económica en las mercancías que procedentes de Francia y otros países europeos entraban en su puerto, amén de algunas especies pesqueras, mercancías que comercializaba en las ferias castellanas más importantes, trayendo de regreso vituallas necesarias para su mantenimiento, y muy especialmente trigo y vino. Era pues de importancia vital para la villa mantener cierto grado de estabilidad en las ya de por sí problemáticas comunicaciones con la Meseta. Desde el Principado el camino más oriental que conducía a ella, a la Meseta, era tortuoso y difícil, discurriendo por las profundas hoces que forman el Sella, pasando luego al concejo de Amieva y obligando al caminante a remontar los puertos de Beza, el Pontón y Monte Viejo, antes de alcanzar las espaciosas vegas del Carrión. Por eso no es extraño que los de Llanes prefiriesen el que discurría por tierras de Cantabria, bien por la Liébana, bien por el valle de las Herrerías, aunque fuese a

⁴ Ver mi artículo «Consideraciones en torno al incendio de Llanes de 1509», en «Miscelánea» Homenaje a D. Juan Uría Ríu, Oviedo 1996.

⁵ L. Vital: «Relación del primer viaje de Carlos V a España», traducción de Bernabé Herrero, Madrid 1958, p. 152.

costa de entrar en litigio con sus vecinos, siempre dispuestos a sacar provecho de sus derechos jurisdiccionales.

En efecto, sabemos que dos años antes de producirse el incidente con los hidalgos de la casa de Noriega, los vecinos del valle de las Herrerías y del valle de San Vicente secuestraron una reata de mulas procedente de la villa asturiana que transportaban pastel, producto muy apreciado en la industria textil para el teñido de los paños, y otras mercancías con destino a las ferias de Medina del Campo, por considerar que iban descaminadas además de no haber pagado los diezmos correspondientes⁶.

El incidente, al igual que el de los halcones con los de Ribadedeva, nos ilustra sobre la situación de tensión que sin duda se recrudecería con cierta frecuencia, debido a las rivalidades y fricciones naturales entre áreas vecinas, pero enclavadas en ámbitos jurisdiccionales y administrativos distintos. Por otra parte, el empeño de los mercaderes de Llanes en mantener, pese a estos inconvenientes, la comunicación con tierras de Castilla por las rutas de la vecina Cantabria, constituye prueba evidente de la importancia que éstas tenían para sus intereses comerciales. Sin lugar a dudas los hidalgos de la casa de Noriega no habrían podido elegir otra medida de presión mejor para conseguir sus propósitos en el contencioso que mantenían con los de Llanes, que cerrarles el paso por ellas mediante amenazas.

⁶ A este incidente concreto y al problema de las comunicaciones de Llanes con la Meseta, me refiero ampliamente en las dos últimas notas a pie de página, de mi artículo ya citado «Consideraciones en torno al incendio de Llanes de 1509», publ. en «Miscelánea» homenaje a D. Juan Uría Riu, Oviedo 1996.

Arch. General de Simancas. Registro General del Sella

Burgos, 13 de julio de 1515

Doña Juana etcr... a todos los corregidores asistentes, alcaldes, alguaziles, merinos e otras justicias qualesquiera ansi del muy noble e leal prinçipado de asturias de oviedo como de todas las otras çibdades e villas e lugares de los mis reynos e señorios salud e graçia. sepades que juan peres de llanes en nonbre de la dicha villa de llanes que es en el dicho prinçipado de asturias me hizo relaçion por su pe-tiçion diziendo que en los terminos de dicha villa ay una peña que se dize el castro de vallota adonde crian vnos falcones. e que çiertos fidalgos de la casa de noriega que es en riba deba pretenden que han de llevar la mitad dellos por virtud de vna escritura que dizen que tienen. e queste año pasado diz que la dicha villa de llanes cogio las mudas de los dichos falcones y quel dicho my corregidor del dicho my prinçipado de asturias las envio por ellas para las enviar al rey my señor e padre e que le fueron enviados. e que desta cabsa los dichos hijosdalgo questan çerca de las villas de sant viçente e lievana por donde es el paso para estos mys reynos e para traer sus mercaderias e haciendas diz que maltratan a los vesinos de la dicha villa que pasan por alli e los aguardan para los matar e que han desafiado a algunos dellos para ello. e que ha esta cabsa diz que no hosan pasar por alli por su temor e que arrodean por otras partes con mucho travajo e dapno suyo. por ende que me suplicaba e pedia por merçed vos mande que oviesedes ynformazion de lo susodicho e lo castigasedes e proveyesedes de manera que los vesinos de la dicha villa de llanes pudiesen yr e pasar libremente e syn temor alguno por los dichos caminos e por otras qualesquier partes por donde quisiesen e por vien toviesen e yr seguros con las dichas mercaderias e haciendas e que sobre todo le proveyese como la my merçed fuese. lo qual visto en el my consejo fue acordado que debia mandar dar esta my carta para vos en la dicha rrazon e yo tovelo por bien por que vos (mando) a todos e a cada vno de bos segund dicho es que veays todo lo susodicho e llamadas e oydas las partes a quien toca e atañe ayays informazion e sepays como e de que manera todo lo susodicho ha pasado e pasa. e quien o quales personas lo hizieron e cometieron e por cuyo mandado e quien les dio para ello consejo fabor e ayuda e de todo lo otro que vos vieredes que debeys ynformaros. e la dicha ynformazion avida e la verdad sabida lo mas brevemente e sin dilaçion que ser pueda hagays e administreys a las dichas partes entero cumplimiento de justicia que la ellos ayan e alcançen e por defecto della no tengan cabsa nin rrazon de se me... venyr nyn en... a quexar sobrello. e los vnos nyn los otros no fagades nyn fagan ende al por alguna manera so pena de la my merçed e de diz myll maravedis para la my camara. dada en burgos a treze dias del mes de jullio de myll e quinientos e quynce años arçobispo de granada el doctor peres rodrigues liçençiatu polanco liçençiatu aguyrre liçençiatu doqualla secretari o salinero.